



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007-2018-MDM.

Marcavelica, 05 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 3337 de fecha 15-11-2017 presentada por don Francisco Alberto López Colmenares, sobre deducción del valor de la base imponible del impuesto predial; y

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud del visto don Francisco Alberto López Colmenares solicita se le deduzca la base imponible del impuesto predial del predio urbano- casa habitación ubicado en la calle San Martín N° 152 Manzana N2 lote 29 Sector 2 del Centro Poblado Mallaritos de la jurisdicción del distrito de Marcavelica, por ser pensionista del Estado, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 172-96-MDM/A de fecha 31-12-1996 mediante la cual se le otorga la citada deducción, copia simple del título de propiedad del citado predio con código N P 15117215 otorgado por COFOPRI, e inscrito en el Registro Predial Urbano y, declaración jurada de poseer un único inmueble destinado a casa habitación de fecha 15-11-2017;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una (01) UIT, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente al 50 UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable;

Que, en el mismo artículo se señala que se considera que cumple con el requisito de única propiedad cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el citado artículo;

Que, mediante Informe N° 218-2017-MDM/ARFT, de fecha 29-12-2017, el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, opina procedente la petición formulada por la recurrente y en consecuencia se le deduzca anualmente 50 UIT de la base imponible del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 232-2017-MDM-GRC, de fecha 29-12-2017, el Asesor Administrativo Externo, comunica que la peticionante ha presentado los requisitos correspondientes, por lo que debe atenderse su petición;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deducir al 01 de Enero de cada año, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación ubicado en la calle San Martín s/n Manzana N2 lote 29 Sector 2 del Centro Poblado Mallaritos de la jurisdicción del distrito de Marcavelica, de propiedad del recurrente y de doña Justa Georgina Ponce Paz, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La deducción a que se refiere el artículo anterior no exime al contribuyente de presentar su declaración jurada anual en el plazo correspondiente.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Rentas y fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (4)

Administración *Diana Nieves* *20/01/18*

Rentas *Comodoro J. PANAQUE*

Interesado

Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE